

RESOLUCION N° 91-1-1-1-

LUIS SALAZAR BECKER
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el 26 de diciembre de 1989 se ha otorgado ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS TOPESA S.A.;

QUE los señores Patricio Castillo Dávalos y Hugo Moreira Cedeño, en sus calidades respectivas de Presidente y Gerente General de la compañía, con el patrocinio del doctor Mario Paz y Miño han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable N° SC.IIC.IAE 90.0882, de 16 de octubre de 1990;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario mediante memorando N° DJ-CAE-91--056, de 18 de enero de 1991, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS TOPESA S.A. por CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES (S/. 120'700.000,00), con lo que asciende a DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 200'000.000,00), dividido en 200.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Publico del canton Rumihahui, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 5 de enero de 1966, por la cual se constituyo la compañía TORNILLOS, PERNOS

"TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS TOPESA S.A."

- 2 -

Y TUERCAS TOPESA CIA. LTDA.", que la hoy llamada "TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS TOPESA S.A." ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 1° de abril de 1988, por la cual se transformó en una sociedad anónima la compañía "TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS TOPESA CIA. LTDA.", prorrogó el plazo de duración, cambió el domicilio de Sangolquí a Quito, aumentó el capital y estableció nuevos estatutos, que la hoy llamada "TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS TOPESA S.A." ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

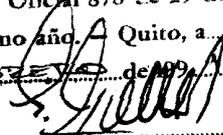
ARTICULO SEXTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 21 ENE. 1991


Dr. Luis Salazar Becker,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 025 del Registro Mercantil tomo 23 Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. A Quito, a 12 de


EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas



MLB